

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

| | |
|-------------|--|
| AUTO | VINCULACIÓN ACCIÓN DE TUTELA |
| RADICACIÓN: | 54001-31-20-001-2020-00078-00 |
| ACCIONANTE: | CLAUDIA PATRICIA HERRERA LEÓN |
| ACCIONADO: | ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA |

Atendiendo a que la entidad **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** fue vinculada para conformar el legítimo contradictorio, se hace necesario para efectos de evitar futuras nulidades, hacer la vinculación extensiva a las personas que están en el Proceso de Selección No. 826 - Territorial Norte” 2018 ALCALDIA DE CUCUTA.

Así también, se ordena que a través de la accionante sean vinculados las personas que mencionó conforman la parte demandante en la acción de grupo en la cual la señora CLAUDIA PATRICIA HERRERA LEÓN hace parte con el fin de conformar el debido contradictorio. Los nombres de las personas a vincular son los insertados en la imagen allegada por la actora en su escrito de tutela a saber:

| Sujetos Procesales |
|--|
| Demandante(s) |
| - LUZ DARY ROPERO BARRAZA |
| - YOLANDA YAJAIRA PEÑARANDA MUTIS |
| - YURAIMY GOMEZ JIMENEZ |
| - MORA RAMIREZ - GERARDO ANTONIO |
| - RAMON MARIA URIBE ROJAS |
| - BEATRIZ AMANDA MORENO RINCON |
| - BUENO BOADA - EDY JAZMIN |
| - MONICA PAOLA COLMENARES GOMEZ |
| - AYAM YI ARROYO |
| - EDDA CACERES |
| - JUANA CANDELARIA GOMEZ GRIMALDO |
| - DIANA MARIA LINDARTE CALIXTO |
| - ELCIDA MORENO RODRIGUEZ |
| - ROSA MARIA DEL PILAR TOLOZA GONZALEZ |
| - LUSBY YANETH VARGAS |
| - ARELYS BELEN BARRERA PEÑARANDA |
| - OLGA LUCIA CUELLAR ARARAT |
| - ELIZABETH LUNA SARAVIA |
| - CLAUDIA PATRICIA HERRERA LEON |
| - JAVIER MOGOLLON LOPEZ |

Lo anterior, con el fin de que rindan información que permita recabar elementos de juicio para resolver la acción de tutela de forma apropiada y por estar relacionados directamente con los hechos expuestos pudiendo resultar afectados con el fallo que se profiera en esta actuación.

En consecuencia, el Despacho en garantía del debido proceso dentro de sus actuaciones,

RESUELVE

PRIMERO. SE ORDENA integrar el contradictorio con las personas naturales que están actualmente cursando PROCESO DE SELECCIÓN No 826 TERRITORIAL NORTE 2018 ALCALDIA DE CÚCUTA.

SEGUNDO. SE ORDENA A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL notificar por aviso que será publicado en la página WEB DISPUESTA PARA LA CONVOCATORIA 826 TERRITORIAL NORTE 2018 ALCALDIA DE CÚCUTA ASI COMO DEL TRASLADO del presente auto, del escrito de tutela con sus respectivos anexos, y del memorial aclaratorio y anexo presentado por la accionante, concediendo el término perentorio DE UN (01) día contado a partir de la entrega de la presente comunicación para que sea rendido el informe a que haya lugar, y se rindan las explicaciones correspondientes, para lo cual deberá anexar en medio electrónico su respuesta. Lo anterior en garantía de su derecho de defensa.

TERCERO. SE ORDENA integrar el contradictorio vinculando a las personas naturales que conforman la parte demandante de la acción de nulidad de Radicado No 54001333300120200001400 enunciada por la accionante.

QUINTO. SE ORDENA A TRAVÉS DE LA ACCIONANTE HACER EXTENSIVO ESTE AUTO Y EL RESPECTIVO TRASLADO DE TUTELA Y SUS ANEXOS, DEL ESCRITO ACLARATORIO Y SUS ANEXOS, a las personas naturales que conforman la parte demandante de la acción de nulidad de Radicado No **54001333300120200001400** enunciada por la accionante.

SEXTO. Las personas jurídicas por favor sírvanse actualizar el nombre y cédula de su representante legal para evitar eventuales inconvenientes y nulidades.

Comuníquese al accionante. Líbrese la notificación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado 1º PCFEU